



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2021-00688-00
Demandante: EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH
Demandado: MARIA DEL ROSARIO ARCILA CESPEDES

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva que promueve el EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH contra MARIA DEL ROSARIO ARCILA CESPEDES, se observa que menester es que sean subsanados los defectos que a continuación se especifican:

1. Deberá aclarar los acápites de hechos y pretensiones indicando certeramente las razones por las que pretende cobrar sumas dinerarias derivadas de servicio público de agua sin incorporar los documentos que soporten el pago de las mismas por parte de la propiedad horizontal como base de la ejecución, toda vez que el pago de servicios públicos, conforme a lo reglado en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, no corresponde a obligaciones derivadas de expensas ordinarias o extraordinarias.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los defectos formales esbozados en el aparte motivo de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64539ba1de01e9252e4f140ac4e1abe5861ed94de350cd55161b9d010e791e82**

Documento generado en 01/02/2022 02:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>